





FORMATO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:		Inscripción registro de nacimiento ordinario. (Antes de cumplir 60 días naturales de nacido).			
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Presidencia municipal Plaza 10 de abril, s/n, Centro, Emiliano Zapata, Morelos. Teléfono: 777 101-1160 Ext. 161.			
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Oficialía del Registro civil de Emiliano Zapata, Morelos. Plaza 10 de abril, s/n, centro, Emiliano Zapata, Morelos. Teléfono: 243-6433. Correo electrónico: registrocivil@zapatamorelos.gob.mx			
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?		En todas las oficialías del registro civil del estado de Morelos.			
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Los padres del menor a falta de estos, los ascendentes en línea recta, de conformidad con el Art. 439 del Código Familiar.			
Medio de presentación del trámite o servicio.		Mediante la solicitud de registro de nacimiento y presentando toda la documentación correspondiente.			
Horario de Atención al público.		Días hábiles Lunes a viernes 8:00 a 15:00 horas NOTA: Debiendo tener en cuenta los turnos dados para dicho trámite.			
Plazo oficial máximo de resolución		Mismo día.			
Vigencia.		No aplica.			
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa ficta			
	Requisitos	s y documento	s anexo que se requi	1	
No.				Original	Copia
1 2	Solicitud de Registro de nacimiento.			1	
2 3	Presentar al menor a registrarse. Certificado de nacimiento o en su caso constancia de parto o alumbramiento.			1	1
· .	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de matrimonio o nacimie				
4	de los padres. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que			1	1
	acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada. Identificación oficial de los padres. (Credencial de elector, Constancia de			1	1
Residencia, Pasaporte, Cartilla 5 Cedula Profesional).		a de Servicio Milit	ar, Licencia de conducir o	1	1
Presentar dos testigos may		ores de edad c	on identificación oficial.	1	
6	(Credencial de elector, Constancia de Residencia, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Licencia de conducir o Cedula Profesional. En el caso de que los padres del (la) registrad (o) sean menores de edad,			1	1
7	presentar como identificación CONSTANCIA DE RESIDENCIA y deberá presentarse su mamá o su papá con acta de nacimiento del año 2003 a la 1 fecha en buen estado e identificación oficial vigente.				1
Cost	o y forma de determinar		,	a de pago:	
GRATUIT			No aplica.		
ı			1		

Observaciones Adicionales:

Es indispensable que ambos padres se presenten junto con su menor hijo, para llevar a cabo el trámite, en caso de que la madre registre como madre soltera, deberá presentarse ella con su menor hijo y los testigos para que se lleve a cabo dicho trámite.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. No aplica

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 438, 439, 440, 441, 443, 444 y 449 del Código Familia para el Estado Libre y Soberano de Morelos; publicado el 06 de septiembre de 2006, en el periódico oficial número, 448.

12, 13, 14, 15, del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos, publicado el 05 de septiembre del 2012, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 5022.

Artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, publicada el 17 de Julio de 2019, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", numero 5726

PROTESTA CIUDADANA.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal
Días hábiles
Lunes a viernes
08:00 a 16:00 horas
7773684061
Plaza 10 de abril s/n col. Centro cp. 62760
contraloria@zapatamorelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.